



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE REGIÓN DE LOS LAGOS

MEMORIA EXPLICATIVA

ANEXO 4 INFORME DE PROCEDENCIA DE LA CONSULTA INDÍGENA

OCTUBRE 2020

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE
MEMORIA EXPLICATIVA

PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE
MEMORIA EXPLICATIVA

Tabla de contenido

1.	SOLICITUD DE INFORME DE PROCEDENCIA.....	1
2.	INFORME DE PROCEDENCIA.....	1
3.	REGISTRO DE CORRESPONDENCIA	1
3.1	Solicitud de antecedentes a CONADI	3
3.1.1	Oficio de solicitud de antecedentes de Municipalidad de Purranque a CONADI.....	3
3.1.2	Oficio de reiteración de solicitud de antecedentes de Municipalidad de Purranque a CONADI	4
3.1.3	Oficio de respuesta de CONADI a Municipalidad de Purranque	5
3.2	Solicitud de pronunciamiento sobre consulta indígena a Subsecretaría de Servicios Sociales de MIDESO ...	7
3.2.1	Oficio de solicitud de pronunciamiento sobre consulta indígena de Municipalidad de Purranque a Subsecretaría de Servicios Sociales de MIDESO	7
3.2.2	Oficio de pronunciamiento sobre consulta indígena de la Subsecretaría de Servicios Sociales de MIDESO a Municipalidad de Purranque	8
3.3	Solicitud de antecedentes a CONADI	11
3.3.1	Oficio de solicitud de antecedentes de Municipalidad de Purranque a CONADI.....	11
3.3.2	Oficio de respuesta de CONADI a Municipalidad de Purranque	14
3.4	Solicitud de pronunciamiento sobre consulta indígena a Subsecretaría de Servicios Sociales de MIDESO .	15
3.4.1	Oficio de solicitud de pronunciamiento sobre consulta indígena de Municipalidad de Purranque a Subsecretaría de Servicios Sociales de MIDESO	15
3.4.2	Oficio de pronunciamiento sobre consulta indígena de la Subsecretaría de Servicios Sociales de MIDESO a Municipalidad de Purranque	16
3.4.3	Oficio de solicitud de pronunciamiento sobre consulta indígena de Municipalidad de Purranque a Subsecretaría de Servicios Sociales de MIDESO	19
3.4.4	Oficio de pronunciamiento sobre consulta indígena de la Subsecretaría de Servicios Sociales de MIDESO a Municipalidad de Purranque	21

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE
MEMORIA EXPLICATIVA

PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

1. SOLICITUD DE INFORME DE PROCEDENCIA

En concordancia con el Artículo 13 del reglamento que regula el procedimiento de la consulta indígena (DS N°66 del 15/11/2013), la I. Municipalidad de Purranque solicitó a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social un informe sobre la procedencia de realizar la consulta a los pueblos indígenas respecto a la medida administrativa “Actualización Plan Regulador Comunal de Purranque”, la cual involucra el área urbana de la ciudad de Purranque y el área urbana de la localidad de Corte Alto, ambas en la comuna de Purranque.

2. INFORME DE PROCEDENCIA

La Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, mediante su Oficio Ord.N°3505 del 09/10/2020 dirigido al señor alcalde de la comuna de Purranque, informa que, en mérito de los antecedentes expuestos, esa Subsecretaría concluye que no resultaría necesaria la realización de un proceso de Consulta Indígena respecto a la Modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque, Región de Los Lagos.

3. REGISTRO DE CORRESPONDENCIA

A continuación, se detalla el registro de oficios intercambiados sobre la materia.

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE
MEMORIA EXPLICATIVA

PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE
MEMORIA EXPLICATIVA

3.1 SOLICITUD DE ANTECEDENTES A CONADI

3.1.1 OFICIO DE SOLICITUD DE ANTECEDENTES DE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE A CONADI



ORD. : 383.-

ANT. : Estudio: Actualización Plan Regulador Comunal.

MAT. : Consulta Convenio 196 OIT.-

Purranque, 19 de abril de 2018.-

DE : HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO
ALCALDE COMUNA DE PURRANQUE

A : DIRECCIÓN REGIONAL CONADI

Junto con saludarle cordialmente, le informo que la La Ilustre Municipalidad de Purranque, se encuentra elaborando la medida administrativa denominada: Actualización Plan Regulador, Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, la cual involucra el área urbana de la Ciudad de Purranque y Centro poblado de Corte Alto.

Con la finalidad de recopilar la información necesaria para el análisis de pertinencia de la Consulta Indígena (Art: 13 del D.S. N° 66 de 2010 del Ministerio de Desarrollo Social y Art: N° 6 del Convenio N° 169 de la OIT) en el contexto de la formulación de esta medida administrativa, solicito a Usted información oficial respecto a la existencia de organizaciones indígenas o personas con calidad de indígena registradas en la Comuna de Purranque y en particular, en la Ciudad de Purranque y centro poblado de Corte Alto, incluyendo comunidades y asociaciones indígenas, así como de otros antecedentes que puedan ser pertinentes a la formulación de esta medida administrativa (propiedades indígenas, títulos de merced, áreas de desarrollo indígena, entre otros).-

En espera de una favorable respuesta a lo solicitado, se despide con atención,

HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO
ALCALDE

HAB/AM/Hiang
DISTRIBUCION:
- Dirección Regional CONADI
- Archivo SECPLAN
- Archivo Municipal.-

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE
MEMORIA EXPLICATIVA

3.1.2 OFICIO DE REITERACIÓN DE SOLICITUD DE ANTECEDENTES DE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE A CONADI



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

ORD : 642
ANT : Estudio actualización Plan Regulador Comunal Purranque.
MAT : Consulta Convenio 196 OIT.

Purranque, 11 de julio de 2018

DE : HECTOR BARRIA ANGULO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

A : DIRECCION REGIONAL CONADI

Junto con saludar muy cordialmente, le informo que la Ilustre Municipalidad de Purranque se encuentra elaborando la medida administrativa denominada: Actualización Plan Regulador, Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, Región de los Lagos la cual involucra el área urbana de la ciudad de Purranque y Corte Alto.

Con la finalidad de recopilar la información necesaria para el análisis de pertenencia de la Consulta Indígena (Art.13 del D.S. N° 66 de 2010 del Ministerio de Desarrollo Social y Art. N°6 del Convenio N° 189 de la OIT) en el contexto de la formulación de esta medida administrativa, se solicita información oficial respecto a la existencia de organizaciones indígenas o personas en calidad de indígena registradas en la Comuna de Purranque, en particular en la ciudad de Purranque y centro poblado Corte Alto, incluyendo comunidades y asociaciones indígenas, así como de otros antecedentes que puedan ser pertinentes a la formulación de esta medida administrativa (propiedades indígenas, títulos de merced, áreas de desarrollo indígena, entre otros).

Se reitera solicitud de información solicitada en Ord N° 383 fecha 19 de abril de 2018, se adjunta al presente.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



HECTOR BARRIA ANGULO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

HBA/NH/mg
Distribución:
- Destinatario
- Archivo.

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE
MEMORIA EXPLICATIVA

3.1.3 OFICIO DE RESPUESTA DE CONADI A MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

102902



Geoplac Romo
OFICIO N° 406 / 18

ANT.: ORD. 642

MAT.: RESPONDE CONSULTA QUE INDICA.

OSORNO, 19 JUL. 2018

DE : SR. RAUL ROBERTO VALENCIA FLORES
DIRECTOR REGIONAL (S) CONADI OSORNO

A : SR. HECTOR BARRIA ANGULO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE
I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

Junto con saludarle y en respuesta de información solicitud pública se informa que los antecedentes solicitados se encuentran en Transparencia Activa, por lo que pueden visitar y acceder al Portal SITI 2.0, desde la página web institucional <http://www.conadi.gob.cl>, módulo que permite la visualización y descarga de las siguientes coberturas espaciales, en formato shape y kmz, y documentos complementarios, realizando click en el banner SITI 2.0:

- Títulos de Merced.
- Comunidades Indígenas.
- Áreas de Desarrollo Indígenas

Se advierte que la información geográfica del SITI se encuentra en constante actualización y revisión por parte de nuestras unidades operativas en el país. Por esta razón es de carácter referencial.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Raul Valencia Flores
RAUL ROBERTO VALENCIA FLORES
DIRECTOR REGIONAL (S)
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA
REGIÓN DE LOS LAGOS

RVF/MSG/dvo.

- c.c.:
- Unidad Jurídica
 - Unidad de Partes.
 - Archivo Director Regional

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE
MEMORIA EXPLICATIVA

PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE
MEMORIA EXPLICATIVA

3.2 SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE CONSULTA INDÍGENA A
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE MIDESO

3.2.1 OFICIO DE SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE CONSULTA INDÍGENA DE
MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE A SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE MIDESO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PURRANQUE

ORD: N° 458

ANT: S/A

MAT: Solicita pronunciamiento según se indica

PURRANQUE, 10 de junio de 2019.-

DE: ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

A: SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

La I. Municipalidad de Purranque, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y al artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, tiene previsto dictar la medida administrativa Modificación Plan Regulador Comunal de Purranque, por lo que solicito a Usted tenga a bien emitir un Informe de procedencia respecto del proceso de consulta indígena a que se refiere el Convenio 169 de la OIT, para lo cual adjunto los antecedentes según los requerimientos señalados en su Oficio Ord. N°01-A/3900/2014.-


HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO
ALCALDE

HABA/MHH/KMA/iamg
Distribución:

- Ministerio Desarrollo Social
- Archivo SECPLAN
- Archivo Municipal. -

1

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE
MEMORIA EXPLICATIVA

3.2.2 OFICIO DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE CONSULTA INDÍGENA DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE MIDESO A MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

120067



Ministerio de
Desarrollo
Social y
Familia

Gobierno de Chile

I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE OFICINA DE PARTES	
INGRESO N°	25 AGO 2019
DESTINO: <i>SECPPLAN</i>	

OFICIO ORD. N° **003145** *Junde*

ANT.: 1. ORD. N°458, de fecha 10 de junio de 2019, del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Purranque.

2. ORD. N° 730, de fecha 4 de julio de 2019, de la Secretaría Regional Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de la Región de Los Lagos.

MAT.: Solicita mayores antecedentes para dar respuesta a la solicitud de informe de Procedencia de Consulta Art. 13 del DS. N° 66 del MDS y Art. 6 Convenio N° 169 de la OIT.

SANTIAGO, 22 AGO 2019

A : HÉCTOR ALEJANDRO BARRÍA ANGULO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

DE : SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

Por medio de Oficio ORD. N° 458, de fecha 10 de junio de 2019, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la Región de Los Lagos, el Alcalde de la I. Municipalidad de Purranque, solicitó informe de Procedencia de Consulta Indígena respecto de la modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque, Región de Los Lagos.

La referida solicitud fue derivada a la Subsecretaría de Servicios Sociales, por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la Región de Los Lagos, mediante Oficio ORD. N° 730, de fecha 4 de julio de 2019.

En relación al tema de la referencia, cumpla con señalar lo siguiente:

1. Que, por medio del Decreto Supremo N° 236 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores, se promulgó el Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante Convenio N° 169 de la OIT), el cual entró en vigencia el 15 de septiembre de 2009.

Revisado 09/09/19. *ARCHIVO*

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE MEMORIA EXPLICATIVA

2. Que, por Decreto Supremo N° 66 del Ministerio de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial el 4 de marzo de 2014 (en adelante DS. N°66), se aprobó el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena establecida en el artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la OIT, y se derogó el Decreto Supremo N° 124 de MIDEPLAN.
3. Que, el inciso 1° del artículo 13 del DS. N° 66, dispone que *"Procedencia de la consulta. El proceso de consulta se realizará de oficio cada vez que el órgano responsable prevea la adopción de una medida susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas en los términos del artículo 7 de este reglamento. Para efectos de lo anterior, podrá solicitar un informe de procedencia a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, la que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para pronunciarse"*.
4. Que, el inciso 3° del artículo 7 del DS. N° 66, dispone que *"Son medidas administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas aquellos actos formales dictados por los órganos que formen parte de la Administración del Estado y que contienen una declaración de voluntad, cuya propia naturaleza no reglada permita a dichos órganos el ejercicio de un margen de discrecionalidad que los habilite para llegar a acuerdos u obtener el consentimiento de los pueblos indígenas en su adopción, y cuando tales medidas sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas"*.
5. Que, en cumplimiento de la norma reglamentaria citada, corresponde a esta Subsecretaría, dar respuesta a los requerimientos relacionados con la Procedencia de la Consulta, respecto de las medidas administrativas que prevea dictar o adoptar el órgano responsable de éstas.
6. Que, de acuerdo a los términos del Oficio ORD. N° 458, ya individualizado, el Alcalde de la I. Municipalidad de Purranque, solicitó un informe de Procedencia de Consulta Indígena respecto de la modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque, Región de Los Lagos.
7. Que, para respuesta a la solicitud de informe de Procedencia de Consulta Indígena, esta Subsecretaría necesita más información por lo que solicita al órgano responsable de la medida los siguientes antecedentes:
 - No obstante que se acompaña información de Comunidades y Asociaciones Indígenas presentes en el área de estudio de la modificación del Plan Regulador Comunal Purranque, obtenida por el órgano responsable en el portal SITI 2.0 de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), conforme a lo indicado en el Oficio Ord. 406/18, de fecha 19 de julio de 2018, del Director Regional (S) CONADI Osorno dirigido al Alcalde la I. Municipalidad de Purranque, es necesario complementar esta información, en cuanto a la

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE
MEMORIA EXPLICATIVA

posible existencia de sitios de significación cultural, tradicional, religiosos y de tierras indígenas, indicando su ubicación en el área que contempla la modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque, y en sus cercanías.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.





- DISTRIBUCION
- I. Municipalidad de Purranque
 - Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Los Lagos
 - Gabinete Sr. Subsecretario de Servicios Sociales
 - Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas
 - Fiscalía
 - Of. de Partes
- E77880/2019

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE
MEMORIA EXPLICATIVA

3.3 SOLICITUD DE ANTECEDENTES A CONADI

3.3.1 OFICIO DE SOLICITUD DE ANTECEDENTES DE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE A CONADI



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

ORD : 9 1 9

ANT : - OFICIO ORD. N°458, de fecha 10 de junio de 2019, del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Purranque
- OFICIO ORD: N°730, de fecha 04 de julio de 2019, de la Secretaría Regional Ministerio de Desarrollo Social de la región de las LAGOS.
- OFICIO ORD. N°003145, de fecha 22 de agosto de 2019, de Subsecretario de Servicios Sociales.

MAT : Solicita antecedentes Actualización Plan Regulador Comunal.

Purranque, 29 de noviembre de 2019

DE : HECTOR BARRIA ANGULO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

A : DIRECCION REGIONAL CONADI

Junto con saludar, le informo que la Ilustre Municipalidad de Purranque se encuentra elaborando la medida administrativa "Actualización Plan Regulador Comunal de Purranque, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos", la cual involucra el área urbana de la ciudad de Purranque y del centro poblado de Corte Alto.

Con la finalidad de dar respuesta al requerimiento de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, Ord. 003145 de fecha 25 de agosto de 2019, con motivo del análisis de pertinencia de la Consulta Indígena (Art. 13 del D.S. N°66 de 2010 del Ministerio de Desarrollo Social y Art. N°6 del Convenio N°169 de la OIT) en el contexto de esta medida administrativa, solicito a Usted información oficial respecto a la existencia de "sitios de significación cultural, tradicional, religiosos y de tierras indígenas, indicando su ubicación en el área que contempla la modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque, y en sus cercanías", para lo cual se adjunta plano de límites urbanos propuestos para la ciudad de Purranque y el centro poblado de Corte Alto.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



HECTOR BARRIA ANGULO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

HBA/MP/HMA/lmg
Distribución:
- Destinatario
- Archivo.

Pedro Montt #249, Purranque www.purranque.cl

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE
MEMORIA EXPLICATIVA

PROPUESTA
DE EXTENSIÓN DEL ÁREA URBANA DE PURRANQUE

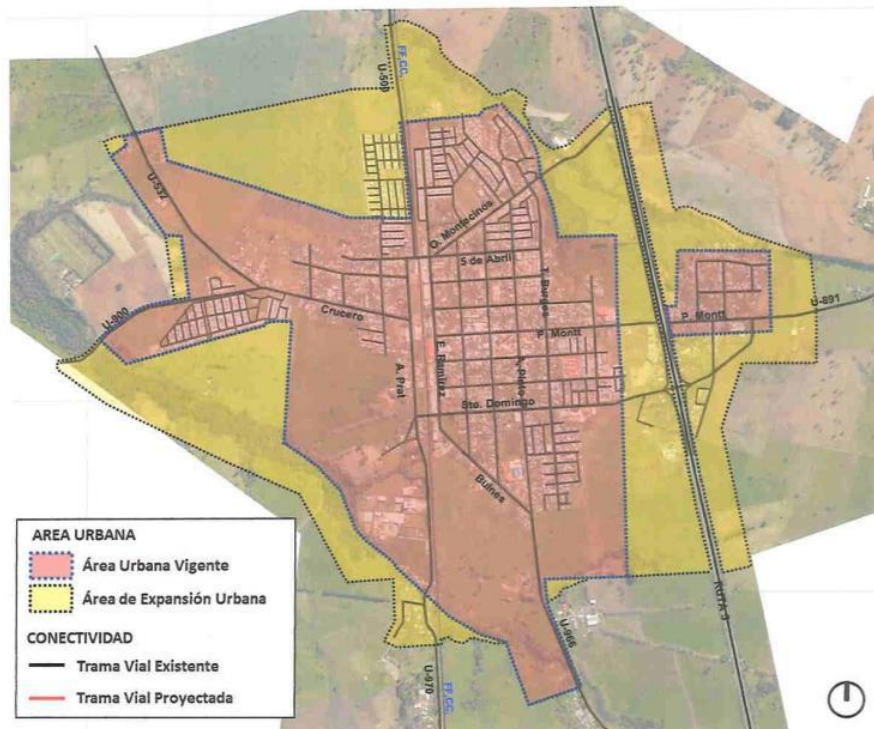


Imagen en desarrollo sujeto a modificación según proceso participativo de proyecto.

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE MEMORIA EXPLICATIVA

PROPUESTA DE EXTENSIÓN DEL ÁREA URBANA DE CORTE ALTO

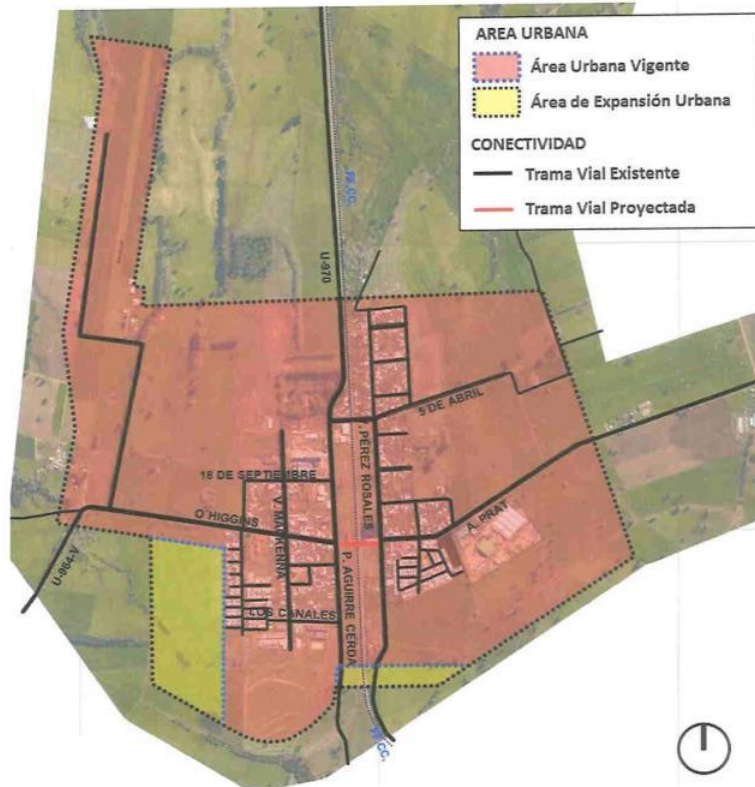


Imagen en desarrollo sujeto a modificación según proceso participativo de proyecto.

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE
MEMORIA EXPLICATIVA

3.3.2 OFICIO DE RESPUESTA DE CONADI A MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

CONADI
Ministerio de
Desarrollo Social
y Familia

ORD.: 073/20

ANT.: Oficio N° 919 de fecha 29 de noviembre de 2019.

MAT.: Responde información solicitada

Osorno, 30 ENE 2020

A : SR. HECTOR BARRIA ANGULO
Alcalde I. Municipalidad de Purranque

DE: SR. CRISTIAN SOTO BARRIENTOS
Director Regional Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Región de Los Lagos

Junto con saludarle, mediante el presente y en relación a lo solicitado por Usted en el oficio N° 919 de fecha 29 de noviembre de 2019, en el cual nos solicita informar si en el área urbana de Purranque y del centro poblado de Corte Alto, existen sitios de significación cultural, tradicional, religiosos y de tierras indígenas de acuerdo a la modificación del plano regulador que se adjunta, cumpla con informar a usted lo siguiente:

Que, no existen sitios de significación cultural ni tierras indígenas que puedan ser afectadas por la modificación del plan regulador.

Sin embargo, se debe tener presente que pueden existir comunidades indígenas que no estén inscritas en nuestro Registro Público de Asociaciones y Comunidades, por cual siempre se recomienda realizar un estudio en el sector que se afectará con la medida antes mencionada.

Sin perjuicio de lo anterior le recomendamos poder revisar el link <http://siic.conadi.cl/>, a fin de obtener mayor información.



CRISTIAN SOTO BARRIENTOS
DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA
REGION DE LOS LAGOS

CSB/CC/ioc

Distribución:

1. Alcalde Ilustre Municipalidad de Purranque. Domicilio: 21 de Mayo 468, Purranque, Los Lagos
2. Director Regional- CONADI Los Lagos
3. Archivo Unidad Jurídica, CONADI Los Lagos
4. Oficina de Partes, CONADI Los Lagos

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE
MEMORIA EXPLICATIVA

3.4 SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE CONSULTA INDÍGENA A
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE MIDESO

3.4.1 OFICIO DE SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE CONSULTA INDÍGENA DE
MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE A SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE MIDESO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

ORD : 85

ANT : - ORD. N° 458, de fecha 10 de junio de 2019 de I. Municipalidad de Purranque.
- ORD. N° 730, de fecha 04 de julio de 2019 de la Secretaría Regional de Ministerio de Desarrollo Social y familia de la Región de Los Lagos
- ORD. N° 3145, de fecha 22 de agosto de 2019 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Purranque, 31 de enero de 2020

MAT : Solicita pronunciamiento según se indica.

DE : HECTOR BARRIA ANGULO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

A : SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


Junto con saludar muy cordialmente, en el marco del proyecto de la Actualización Plan Regulador, Comuna de Purranque, Provincia de Osorno, Región de los Lagos y específicamente en la referido a la Procedencia de la Consulta Indígena respecto a la modificación del Plan Regulador Comunal, se señala:

La I. Municipalidad de Purranque, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y al artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, tiene previsto dictar la medida administrativa Modificación Plan Regulador Comunal de Purranque, por lo que solicito a Usted tenga a bien emitir un Informe de procedencia respecto del proceso de consulta indígena a que se refiere el Convenio 169 de la OIT.

Con el fin de dar repuesta al requerimiento emitido por la Subsecretaría de Servicios Sociales a través del Ord. ORD. N° 3145, de fecha 22 de agosto de 2019, se adjunta pronunciamiento de Conadi emitida por Ord N°73/20 de fecha 30 de enero de 2020 en el cual señala que " no existen sitios de significación cultural ni tierras indígenas que puedan ser afectadas por la modificación del plan Regulador comunal de Purranque" , además de documentos anexos complementarios.

En el desarrollo del estudio de activación del Plan Regulador Comunal de Purranque fueron levantados antecedentes de carácter cultural y de lugares de significación, a través de proceso de participación indígena diferenciado. Los lugares de mayor significación cultural mencionados por los asistentes a las reuniones fueron principalmente los cauces de esteros presentes en el contexto de Purranque y Corte Alto, como es el caso del Pichillaylay, Futallaylay y Oromo. De estos sólo los dos primeros quedaron inscritos dentro del área urbana propuesta. Además, se mencionó el Centro Cultura La Ruca, emplazado en el sector de la Estación de Purranque, frente a la calle Arturo Prat.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



HECTOR BARRIA ANGULO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

HBAMA:mg
Distribución:
- Destinatario
- Archivo.

Pedro Montt #249, Purranque | www.purranque.cl

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE
MEMORIA EXPLICATIVA

3.4.2 OFICIO DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE CONSULTA INDÍGENA DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE MIDESO A MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE



OFICIO ORD. N° 000896 /

- ANT.:**
1. ORD. N° 458, de fecha 10 de junio de 2019, del Alcalde de la I. Municipalidad de Purranque.
 2. ORD. N° 730, de fecha 4 de julio de 2019, de la Secretaría Regional Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de la Región de Los Lagos.
 3. ORD. N° 3145, de fecha 22 de agosto de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
 4. ORD. N° 406/18, de fecha 19 de julio de 2018, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena-Dirección Regional de Los Lagos.
 5. ORD. N° 073/20, de fecha 30 de enero de 2020, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena-Dirección Regional de Los Lagos.
 6. ORD. N° 85, de fecha 31 de enero de 2020, del Alcalde de la I. Municipalidad de Purranque.
- MAT.:** Solicita mayores antecedentes para dar respuesta a la solicitud de informe de Procedencia de Consulta Art. 13 del DS. N° 66 del MDS y Art. 6 Convenio N° 169 de la OIT.

SANTIAGO, 11 3 MAR 2020

A : HÉCTOR ALEJANDRO BARRÍA ANGULO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

DE : SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

Por medio de Oficio ORD. N° 458, de fecha 10 de junio de 2019, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la Región de Los Lagos, el Alcalde de la I. Municipalidad de Purranque, solicitó informe de Procedencia de Consulta Indígena respecto de la modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque, Región de Los Lagos.

La referida solicitud fue derivada a la Subsecretaría de Servicios Sociales, por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la Región de Los Lagos, mediante Oficio ORD. N° 730, de fecha 4 de julio de 2019.

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE MEMORIA EXPLICATIVA

Con fecha 22 de agosto de 2019, mediante Oficio ORD. N° 3145, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se solicitó acompañar mayores antecedentes al órgano responsable de la medida, para poder dar respuesta a la referida solicitud.

Con fecha 31 de enero de 2020, mediante Oficio ORD. N° 85, el Alcalde de la I. Municipalidad de Purranque, acompañó mayores antecedentes solicitados, en relación a la solicitud de informe de Procedencia de Consulta Indígena respecto del proceso de modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque, Región de Los Lagos.

En relación al tema de la referencia, cumpla con señalar lo siguiente:

1. Que, por medio del Decreto Supremo N° 236 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores, se promulgó el Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante Convenio N° 169 de la OIT), el cual entró en vigencia el 15 de septiembre de 2009.
2. Que, por Decreto Supremo N° 66 del Ministerio de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial el 4 de marzo de 2014 (en adelante DS. N°66), se aprobó el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena establecida en el artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la OIT, y se derogó el Decreto Supremo N° 124 de MIDEPLAN.
3. Que, el inciso 1° del artículo 13 del DS. N° 66, dispone que *"Procedencia de la consulta. El proceso de consulta se realizará de oficio cada vez que el órgano responsable prevea la adopción de una medida susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas en los términos del artículo 7 de este reglamento. Para efectos de lo anterior, podrá solicitar un informe de procedencia a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, la que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para pronunciarse"*.
4. Que, el inciso 3° del artículo 7 del DS. N° 66, dispone que *"Son medidas administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas aquellos actos formales dictados por los órganos que formen parte de la Administración del Estado y que contienen una declaración de voluntad, cuya propia naturaleza no reglada permita a dichos órganos el ejercicio de un margen de discrecionalidad que los habilite para llegar a acuerdos u obtener el consentimiento de los pueblos indígenas en su adopción, y cuando tales medidas sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas"*.
5. Que, en cumplimiento de la norma reglamentaria citada, corresponde a esta Subsecretaría, dar respuesta a los requerimientos relacionados con la Procedencia de la Consulta, respecto de las medidas administrativas que prevea dictar o adoptar el órgano responsable de éstas.

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE
MEMORIA EXPLICATIVA

6. Que, de acuerdo a los términos del Oficio ORD. N° 458 y su complemento ORD. N° 85, ya individualizados, el Alcalde de la I. Municipalidad de Purranque, solicitó informe de Procedencia de Consulta Indígena respecto de la modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque, Región de Los Lagos. Agrega dicho organismo, que la propuesta de modificación del Instrumento de Planificación Territorial se efectúa con el propósito de actualizar las normas urbanísticas y modificar el límite urbano en los centros poblados que actualmente tienen instrumento de planificación vigente.
7. Que, no obstante los antecedentes complementarios proporcionados por el Alcalde de la I. Municipalidad de Purranque, mediante el Oficio Ord. N° 85, ya individualizado, es menester señalar que existe una incongruencia respecto de la información aportada por el órgano responsable de la medida y lo informado por la Dirección Regional de Los Lagos de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, mediante Oficio Ord. N° 073/20, ya individualizado, respecto a la existencia de sitios de significación cultural en el área que contempla el Plan Regulador Comunal en comento, por lo que para dar respuesta a la solicitud de informe de Procedencia de Consulta Indígena, esta Subsecretaría requiere mayores antecedentes, en los siguientes términos:
- a) Aclarar la información proporcionada por el órgano responsable de la medida mediante el Oficio Ord. del antecedente, y lo informado por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena- Dirección Regional de Los Lagos, respecto de la posible existencia de sitios de significación cultural en el área que contempla la modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.


SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES


AVC/CHO/HV/OMMA


DISTRIBUCIÓN

- I. Municipalidad de Purranque
- Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Los Lagos
- Gabinete Sr. Subsecretario de Servicios Sociales
- Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas
- Fiscalía
- Of. de Partes

E14810/2020

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE
MEMORIA EXPLICATIVA

3.4.3 OFICIO DE SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE CONSULTA INDÍGENA DE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE A SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE MIDESO

 SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  Cultivamos una vida mejor

ORD : 2 1 0

ANT : - ORD. N°458, de fecha 10 de junio de 2019 de la I. Municipalidad de Purranque.
- ORD. N°730, de fecha 4 de julio de 2019, de la Secretaría Regional Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de la Región de Los Lagos.
- ORD. N°3145, de fecha 22 de agosto de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- ORD. N°073/20, de fecha 30 de enero de 2020, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Región de Los Lagos.
- ORD. N°85, de fecha 31 de enero de 2020, del Alcalde de la I. Municipalidad de Purranque.
- ORD. N°896, de fecha 13 de marzo de 2020, de la subsecretaría de Servicios Sociales.

MAT : Aclara información del antecedente, respecto a ORD. N°896 de fecha 13 de marzo de 2020.

Purranque, 01 de abril de 2020.

DE : HECTOR BARRIA ANGULO
ALCALDE COMUNA DE PURRANQUE

A : SR. SEBASTIAN VILLARREAL BARDET
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

Junto con saludarlo, mediante la presente me permito dar respuesta a Ud. del ORD. N°896 de fecha 13.03.2020, donde se puede aclarar lo siguiente:

- Que en ORD. N°85, de fecha 31.01.2020, la I. Municipalidad de Purranque, envía diversos antecedentes técnicos correspondientes a la medida administrativa de Modificación Plan Regulador Comunal de Purranque, entre ellos, el Estudio completo de Modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque, Estudio Medio Ambiental, pronunciamiento de CONADI, emitida por ORD. N°73/20 de fecha 30.01.20, además de documentos anexos, en el cual esta entidad señala que: **"no existen sitios de significación cultural ni tierras indígenas que puedan ser afectadas por la modificación del plan Regulador comunal de Purranque"**. Además a lo anterior, también como antecedente complementario a la información oficial de la plataforma de CONADI, se adjuntó información y puntos georreferenciados, respecto a la ubicación de lugares, centros comunitarios y sedes sociales, donde de manera circunstancial se han realizado actos de constitución de organizaciones de carácter indígena.
- Con respecto a lo antes señalado, se puede informar a modo de aclaración, que los puntos georreferenciados informados en el ORD N°85, solo son lugares de carácter comunitario donde se han realizado reuniones de conformación de organizaciones indígenas, no siendo lugares de significación cultural.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


HECTOR BARRIA ANGULO
ALCALDE DE PURRANQUE


OFICINA DE PARTES
10ª Región

2 5 JUN. 2020

LOS / JOA
Distribución:
- Destinatario, Sr. SEBASTIAN VILLARREAL B., Subsecretario Servicios Sociales.
- Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Los Lagos.
- Archivo Alcaldía.
- Archivo SECLAN.

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE
MEMORIA EXPLICATIVA

PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE
MEMORIA EXPLICATIVA

3.4.4 OFICIO DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE CONSULTA INDÍGENA DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE MIDESO A MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE



OFICIO ORD. N° 3505,

- ANT.: 1. ORD. N° 458, de fecha 10 de junio de 2019, del Alcalde de la I. Municipalidad de Purranque.
2. ORD. N° 730, de fecha 4 de julio de 2019, de la Secretaría Regional Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de la Región de Los Lagos.
3. ORD. N° 3145, de fecha 22 de agosto de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
4. ORD. N° 406/18, de fecha 19 de julio de 2018, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena-Dirección Regional de Los Lagos.
5. ORD. N° 073/20, de fecha 30 de enero de 2020, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena-Dirección Regional de Los Lagos.
6. ORD. N° 85, de fecha 31 de enero de 2020, del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la comuna de Purranque.
7. ORD. N° 210, de fecha 01 de abril de 2020, del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la comuna de Purranque.
8. ORD. N° 0720, de fecha 11 de agosto de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la Región de Los Lagos.

MAT.: Da respuesta a la solicitud de informe de Procedencia de Consulta Art. 13 del DS. N° 66 del MDS y Art. 6 Convenio N° 169 de la OIT.

SANTIAGO, 09 OCT 2020

A : HÉCTOR ALEJANDRO BARRÍA ANGULO
ALCALDE DE LA COMUNA DE PURRANQUE

DE : SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

Por medio de Oficio ORD. N° 458, de fecha 10 de junio de 2019, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la Región de Los Lagos, el Alcalde de la comuna de Purranque, solicitó informe de Procedencia de Consulta Indígena respecto de la modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque, Región de Los Lagos.

La referida solicitud fue derivada a la Subsecretaría de Servicios Sociales, por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la Región de Los Lagos, mediante Oficio ORD. N° 730, de fecha 4 de julio de 2019.

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE MEMORIA EXPLICATIVA

Con fecha 22 de agosto de 2019, mediante Oficio ORD. N° 3145, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se solicitó al órgano responsable de la medida administrativa, acompañar mayores antecedentes para poder dar respuesta a la referida solicitud.

Con fecha 31 de enero de 2020, mediante Oficio ORD. N° 85, el Alcalde de la comuna de Purranque, acompañó mayores antecedentes, en relación a la solicitud de informe de Procedencia de Consulta Indígena respecto del proceso de modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque, Región de Los Lagos.

Posteriormente, con fecha 13 de marzo de 2020, mediante Oficio ORD. N° 896, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se solicitó al órgano responsable aclarar la información proporcionada respecto la posible existencia de sitios de significación cultural en el área que contempla la modificación del Plan Regulador Comunal referido, en atención a que la información proporcionada mediante el Oficio N° 85 ya individualizado, presentaba una incongruencia en relación al Oficio 073/2020 de la Dirección Regional de los Lagos de la Conadi, sobre el asunto señalado

Finalmente, con fecha 01 de abril de 2020, mediante Oficio ORD. N° 210, dirigido a esta Subsecretaría de Estado, el Alcalde de la comuna de Purranque, acompañó información aclaratoria respecto de la solicitud de informe de Procedencia de Consulta Indígena de la modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque, Región de Los Lagos. El referido requerimiento fue remitido a esta Subsecretaría por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la Región de Los Lagos, mediante Oficio ORD. N° 0720, de fecha 11 de agosto de 2020.

En relación al tema de la referencia, cumplo con señalar lo siguiente:

1. Que, por medio del Decreto Supremo N° 236 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores, se promulgó el Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante Convenio N° 169 de la OIT), el cual entró en vigencia el 15 de septiembre de 2009.
2. Que, por Decreto Supremo N° 66 del Ministerio de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial el 4 de marzo de 2014 (en adelante DS. N°66), se aprobó el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena establecida en el artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la OIT, y se derogó el Decreto Supremo N° 124 de MIDEPLAN.
3. Que, el inciso 1° del artículo 13 del DS. N° 66, dispone que *"Procedencia de la consulta. El proceso de consulta se realizará de oficio cada vez que el órgano responsable prevea la adopción de una medida susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas en los términos del artículo 7 de este reglamento. Para efectos de lo anterior, podrá solicitar un informe de procedencia a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, la que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para pronunciarse"*.

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE
MEMORIA EXPLICATIVA

4. Que, el inciso 3º del artículo 7 del DS. N° 66, dispone que *"Son medidas administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas aquellos actos formales dictados por los órganos que formen parte de la Administración del Estado y que contienen una declaración de voluntad, cuya propia naturaleza no reglada permita a dichos órganos el ejercicio de un margen de discrecionalidad que los habilite para llegar a acuerdos u obtener el consentimiento de los pueblos indígenas en su adopción, y cuando tales medidas sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas"*.
5. Que, en cumplimiento de la norma reglamentaria citada, corresponde a esta Subsecretaría, dar respuesta a los requerimientos relacionados con la Procedencia de la Consulta, respecto de las medidas administrativas que prevea dictar o adoptar el órgano responsable de éstas.
6. Que, de acuerdo a los términos del Oficio ORD. N° 210, ya individualizado, el Alcalde de la comuna de Purranque, acompañó información aclaratoria respecto de la solicitud de informe de Procedencia de Consulta Indígena de la modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque, Región de Los Lagos. Al respecto, se da cuenta que los lugares de carácter comunitario informados mediante el Oficio ORD. N° 85, del antecedente, son espacios donde se han realizado reuniones de conformación de organizaciones indígenas, y no lugares de significación cultural. En consecuencia, se tiene por aclarada la información acompañada en el mencionado requerimiento.
7. Que, para emitir un pronunciamiento acerca de la Procedencia de realizar un proceso de Consulta Indígena, resulta necesario examinar detenidamente los dos elementos que exige el Convenio N° 169 de la OIT y la normativa vigente, esto es: (I) La existencia de una medida administrativa o legislativa y; (II) Si dicha medida es susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas.
8. Que, respecto de la existencia de una medida administrativa, de conformidad al inciso 3º del artículo 7 del DS. N° 66, corresponde al acto que define la aprobación de la modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque. En consecuencia, la medida que aprueba el mencionado Instrumento de Planificación Territorial, que pretende dictar el órgano responsable, es de carácter administrativa, sin embargo, y para emitir un pronunciamiento sobre la Procedencia de realizar un proceso de Consulta Indígena, se debe analizar si ésta es susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas.
9. Que, respecto del segundo requisito, la susceptibilidad de afectación directa de la medida administrativa materia del presente Oficio, se debe tener presente la información provista por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI)- Dirección Regional de Los Lagos, mediante el Oficio Ord. N° 406/18, de fecha 19 de julio de 2018, dirigido a la I. Municipalidad de Purranque y acompañado mediante el Oficio Ord. N° 85, del antecedente, el que se da cuenta que la información de las organizaciones indígenas registradas en la comuna de Purranque, se encuentran disponibles

PLAN REGULADOR COMUNAL DE PURRANQUE MEMORIA EXPLICATIVA

en el Portal SITI 2.0, de CONADI. En ese sentido, de acuerdo a la información obtenida por el Municipio en el referido Portal, se da cuenta de la existencia de Comunidades y Asociaciones Indígenas ubicados en el área urbana de la comuna de Purranque.

10. Que, por otra parte, de acuerdo a lo informado mediante Oficio Ord. N° 073/20, de fecha 30 de enero de 2020, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena- Dirección Regional de Los Lagos, dirigido al órgano responsable, se concluye que en el área urbana de la comuna de Purranque, no existen sitios de significación cultural ni tierras indígenas que puedan ser afectadas por la modificación del Plan Regulador Comunal en comento.
11. Que, en este contexto es posible concluir que no existe una susceptibilidad de afectación directa a los pueblos indígenas, toda vez que ésta dependerá de la existencia y de posible afectación de elementos religiosos, culturales o espirituales; o de tierras indígenas en la zona comprendida de la modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque, así como también, de posibles variaciones o modificaciones respecto del uso del suelo que se permitirán en las áreas de afectación del referido Instrumento de Planificación Territorial, lo que en el presente caso, no sucede.
12. Que, conforme a lo indicado precedentemente, si bien de acuerdo a lo informado por el órgano responsable, en el área de estudio de modificación del Plan Regulador existen comunidades y asociaciones indígenas, éstas no son susceptibles de ser afectadas, toda vez que tal como se ha señalado por la CONADI en su Oficio N° 073/2020 ya individualizado, en el área urbana de la comuna de Purranque, no existen sitios de significación cultural ni tierras indígenas que puedan ser afectadas por la modificación del Plan Regulador Comunal en comento.
13. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, esta Subsecretaría concluye que no resulta necesaria la realización de un proceso de Consulta Indígena respecto de la modificación del Plan Regulador Comunal de Purranque, Región de Los Lagos.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.


SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

AVC/CKO/AMC/HWO/IMA

DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Los Lagos
- Gabinete Sr. Subsecretario de Servicios Sociales
- Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas
- Fiscalía
- Of. de Partes

E66722/2020